



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



ARCHIVO CONCEJO
MUNICIPAL



ACT-014-0-2024-04-02
ARCHIVADO EN:



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2024

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Abril, 02 de 2024 *ml*





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 014-O-2024

Fecha: Martes, 02 de abril de 2024
Hora: 09H30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 009-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de febrero de 2024.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-25.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-25, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector San Vicente, en la actualidad en la Av. Benjamín Franklin y calle Carl Gauss de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de los señores Supe Sailema Luis Marcelo, Sailema Sailema Carlos, Sailema Sailema Magdalena y Supe Sailema María Fabiola, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD- PISHILATA ETAPA 2" (...)"
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-26.2 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-26, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en la CALLE SONSONATE CON LA CRUZ - CALLE MENTOR TACOAMAN - CALLE PEDRO VASCONEZ, hoy según catastros en la CALLE SONSONATE CON LA CRUZ - CALLE MENTOR TACOAMAN- AV. PEDRO VASCONEZ de la parroquia IZAMBA, del cantón Ambato de propiedad de la PROVINCIA MERCEDARIA DE QUITO, se cancela del cerramiento ya que posee los permisos correspondientes a la calle sonsonate con la cruz, según oficio de la Jefatura de Régimen Urbanístico DGS-RU-2023-4580; inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021" (...)"
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-28.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-28, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social





una parte del inmueble ubicado en el Sector Tangaiche de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 2 y calle 6 de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato de propiedad de los señores MORALES SÁNCHEZ MARIA MATILDE, CAJAMARCA MASAQUIZA WILLIAM MARCELO y MOPOSITA MORALES MARCIA PATRICIA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO"(...)"

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-769 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual concluye otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por parte del atleta el señor SIXTO ROMAN MORETA CRIOLLO, con CCI 1805161393, al haber obtenido una medalla de Oro en los 5.000m planos; y otra de PLATA en los 1.500m planos de la categoría T13, realizado con fecha 21 y 25 de noviembre del 2023, este reconocimiento y aprobación se hace en base a lo ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 004-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante el cual recomienda autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18016805060017000000 donde funciona dos Plantas de Tratamiento, ubicado en el Barrio Carmelita Puerto Arturo, de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor de la EP-EMAPA.
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, mediante el cual recomienda autorizar la derogatoria de la Resolución de Concejo 930 de fecha 21 de noviembre del 2006, lo cual se vuelve factible por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 124, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Ambato, 28 de marzo del 2024



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 014-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 014-O-2024, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
9. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.
11. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas y Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el cuórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

La señora Secretaria procede a dar lectura de manera íntegra el contenido del oficio DA-DC-2024-203, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, quien solicita se le autorice licencia los días miércoles 03 al lunes 08 de abril de 2024 conforme lo estipulado en el Art. 56, 57 literal s), Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y, Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. *DA*





La señora Alcaldesa menciona: *“Gracias por la lectura por favor quisiera solicitar que se pueda incluir en uno de los puntos del orden del día, sería la moción presentada”.*

*Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

La moción presentada tiene el respaldo correspondiente.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *“Existen 12 votos a favor y su voto se incluye en el último punto del orden del día, y la ausencia de la abogada Sabina Gamboa el oficio DA-DC-2024-203, suscrito por la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena				x
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
Total		13			1

Seguidamente la señora Secretaria da lectura de manera íntegra el oficio No. SC-EMR-24-041, de fecha 01 de abril de 2024, flow 2024-21124, suscrito por la concejala Eliana Rivera, quien solicita se apruebe el proyecto de resolución para que el máximo organismo legislativo expida un reconocimiento, al invaluable aporte a la ciudad que realiza la Orquesta de Cámara ciudad de Ambato.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala Sabina Gamboa.

Hace uso de la palabra la concejala Eliana Rivera mencionando: *“Muchas gracias, muy buenos días señora Alcaldesa, a los compañeros concejales, a la ciudadanía ambateña que nos está mirando a través de las redes sociales, para que se pueda modificar el orden del día y se pueda incluir como primer punto en este orden del día para poder expedir un reconocimiento justo y un homenaje también por cumplirse 30 años La Orquesta de Cámara señora Alcaldesa mociono para que se pueda trasladar al primer punto del orden del día”.*

La moción presentada tiene el respaldo correspondiente.





La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *"Se establecen señora Alcaldesa 13 votos a favor, más su voto acogándose la petición incluyéndose en el primer punto del orden del día el oficio No. SC-EMR-24-041, suscrito por la ingeniería Eliana Rivera Herrera, concejal de Ambato"*.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
Total		14			

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra manifestando: *"Muchísimas gracias, este pedido es de información estamos en el mes de abril y los fotorradars se supone que terminan su vida para la que fue contratado, y esto de los radares ha traído un sin número de expectativas tanto que en algún tiempo fue carne de cañón política inclusive, y claro ya algunos años atrás esto se gestó en la administración del arquitecto Callejas, que posteriormente a los que siguieron les tocó ejecutar dicha obra, ha traído varias penurias para la gente y con esto termino señora Alcaldesa, necesitamos y la ciudadanía necesita saber ¿hasta cuándo van a estar vigentes?, ¿hasta cuándo van a ser sancionadores?, ¿qué política se va a incrementar para lo posterior para evitar la accidentalidad?, esa es la información que quería solicitar muchas gracias"*.

Hace uso de la palabra el concejal Alex Valladares mencionando: *"Gracias Alcaldesa sí justamente como punto de orden solicitaba la palabra por cuanto de acuerdo al COOTAD y nuestra Ordenanza de Funcionamiento de Concejo al inicio de esta sesión se debe aprobar el orden del día o en su defecto se podría realizar modificaciones a su orden o incorporación de nuevos puntos, siempre hemos mencionado que el Concejo Municipal no puede transformarse en una Comisaría y que todos los martes se transformen en quejas y quejas si no cumplen con el ordenamiento pertinente. La semana anterior obviamente uno de nuestros compañeros presentó de igual manera y no se lo permitió y estaba en justo derecho no hacerlo porque no se estaba cumpliendo con la normativa y en este mismo caso se tiene que actuar de la misma manera, porque ninguno de nosotros si es que no modificamos o solicitamos la modificación o la incorporación de nuevos puntos del orden del día no estaríamos cumpliendo con la ordenanza, ni con el Código"*





Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, nada más Alcaldesa”.

La señora Alcaldesa solicita a Secretaría que prosiga con la votación para la aprobación del orden del día.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria para la aprobación del orden del día y proclama el siguiente resultado: “Tenemos 13 votos a favor, más su voto aprobándose el orden del día con la inclusión de 2 puntos que ya se dieron lectura anteriormente”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
	Total	14			

LA NUEVA HISTORIA

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio No. SC-EMR-24-041, de fecha 01 de abril de 2024, flow 2024-21124, suscrito por la concejala Eliana Rivera, quien solicita se apruebe el proyecto de resolución para que el máximo organismo legislativo expida un reconocimiento, al invaluable aporte a la ciudad que realiza la Orquesta de Cámara ciudad de Ambato. (Punto incorporado).

La señora Secretaria da lectura de manera íntegra el contenido del oficio No. SC-EMR-24-041.

Hace uso de la palabra la concejala Eliana Rivera mencionando: “Gracias señora Alcaldesa compañeros, concejales nuevamente referirme con un pequeño discurso, porque es menester que este Concejo Municipal reconozca siempre aquellos valores y principios sociales que enaltecen el orgullo de los ambateños en cada uno de sus ámbitos que desempeñen, en Ambato vivimos una característica especial, que se destaca sus instituciones y sus miembros en esta ocasión quiero referirme a un hecho especial que nuestra Orquesta de Cámara Ciudad de Ambato está cumpliendo 30 años de vida institucional y digo nuestra, porque es de Ambato y de los ambateños. El artículo 5 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Orquesta de Cámara menciona que la Cámara representa la Municipalidad de Ambato en el ámbito de sus fines específicos y





cuál es su fin expreso ser embajadores del arte y de la cultura, que ha hecho un gran esfuerzo para llegar a todos los estratos, promoviendo una cultura musical matizada por las notas académicas y obras musicales que incluso sirven para que de manera estilizada disfruten de temas populares propios de nuestra tierra, es importante destacar que la misma Ordenanza de Creación de la Orquesta de Cámara es un homenaje al pueblo ambateño, nuestra Orquesta de Cámara fue fundada el 04 de abril de 1994 y cumple su 30º aniversario de trayectoria, siendo un aporte importante al desarrollo cultural y artístico de nuestra ciudad, integrado por músicos de altísimo nivel que representan sus obras, la identidad de nuestra ciudad, es justo este homenaje reconocer a sus músicos, hombres y mujeres de una sensibilidad extrema, capaces de estocar nuestra alma y corazón. Mi homenaje y reconocimiento y de todos los ambateños a Byron Obando Mayorga, concertino que ya está 30 años, Óscar Quinga Barroso primer violín, María Isabel Villena segundo violín, Santiago Pinto segundo violín, Luis Zumbana Viola 30 años, Diego Barrionuevo Viola, Andrés Abril violonchelo, Jenny Romero violonchelo, Santiago Guananga clarinete, Johanna Poaquisa clarinete, William Guijarro contrabajo y al maestro y director de esta Orquesta de Cámara, David Mauricio Jiménez Vega, Director que ya se encuentra también, creador de esta orquesta 30 años. Por esta razón señora Alcaldesa y compañeros concejales he solicitado que este tema sea incluido en este presente orden del día para dentro de nuestras competencias como legisladores de emitir acuerdos, pido de este cuerpo edilicio considerar este justo homenaje a nuestra Orquesta de Cámara que reciba este reconocimiento al cumplir 30 años de vida institucional que inspira a seguir sus pasos, hasta ahí mi intervención señora Alcaldesa”.

La señora Alcaldesa menciona: *“Gracias, por favor vamos a proceder a realizar la transmisión en este caso la visibilización del documento y la lectura desde Secretaría de Concejo Municipal por favor al proyecto de resolución”.*

La señora Secretaria procede a dar lectura del articulado del Proyecto de Resolución.

Posteriormente el concejal Carlos Ibarra hace uso de la palabra expresando: *“Dicen que la música llega donde las palabras no alcanzan y para llegar a esa virtualidad hay que nacer con ciertas características, y aquí a los ambateños realmente sobra estas cualidades hemos hablado siempre y hemos sido y seguiremos quizá reiterativos en reconocer los valores en todos los términos que el intelecto puede emanar para beneficio de los ciudadanos, en este caso bien traída esta conmemoración, esta celebración, esta felicitación y que tomen las futuras generaciones como ejemplo a seguir, aquí hay constancia, hay estudio, hay dedicación, hay bondad, aquí están nutridas todos los principios, los valores y las virtudes que el alma noble puede irradiar de manera que bien merecido este reconocimiento y por supuesto el apoyo a esta iniciativa”.*

La señora Alcaldesa menciona: *“En consideración de los señores concejales, entiendo que fue una moción presentada por la concejala Eliana Rivera la misma que ha tenido el apoyo correspondiente, vamos a someter a la votación, si hay alguna observación por favor, algún aporte, nuevamente se de lectura”.*





La señora Secretaria conforme a lo solicitado da lectura del Art. 1 del proyecto de Resolución.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y manifiesta lo siguiente: *“Muchas gracias, solamente una recomendación a ver si le podemos reconocer el invaluable aporte “al cantón” que realiza la Orquesta de Cámara de la Ciudad de Ambato esa sería mi propuesta.”*

La concejala Eliana Rivera acoge la sugerencia y Secretaría procede a realizar el cambio de la palabra “ciudad” por “cantón”.

Hace uso de la palabra la concejala Sabina Gamboa mencionando: *“Sí en el Art. 2 en el concierto programado para el jueves 04 de abril”.*

La señora Alcaldesa solicita a Secretaría de lectura al Art. 2.

La señora Secretaria procede a dar lectura del Art. 2.

La concejala Eliana Rivera, proponente del proyecto de resolución acoge la sugerencia.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria para la aprobación del proyecto de resolución y proclama el siguiente resultado: *“Señora Alcaldesa con 13 votos a favor, más su voto este Concejo Municipal aprueba la resolución presentada por la ingeniera Eliana Rivera, concejal de Ambato, en el oficio número SC-EMR-24-041 con su respectivo anexo”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
Total		14			

La señora Alcaldesa manifiesta: *“Gracias, es importante dar el reconocimiento a todos quienes son parte de la Orquesta de Cámara de la Ciudad de Ambato, queremos expresar*





nuestra felicitación y agradecimiento a nombre de todos los ambateños y ambateñas a través del señor Mauricio Jiménez Director, que ha hecho un trabajo espectacular y que ha mantenido la cultura, el arte, la música y que queremos ratificar ese compromiso que tiene esta Administración y junto con este Pleno del Concejo Municipal, así es que lleve nuestro agradecimiento, nuestra gratitud y sobre todo que lleve usted en el alma y en el corazón que ustedes son parte importante de la cultura, de la historia de nuestro cantón de Ambato, reconocimiento que será entregado a través de este proyecto de resolución que hoy ha sido aprobado. Agradecemos también a la ingeniera Eliana Rivera por ser la proponente de esta iniciativa y se realizará en este evento tan importante porque no puede ser de otra manera, felicitaciones desde ya, muchas gracias, continuemos por favor”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-048-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;





- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato establece: “Ejercicio de la facultad normativa.- El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones. El Concejo Municipal tomará las medidas legislativas que sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de los derechos de la ciudadanía (...)”.
- Que el artículo 5 de la Ordenanza de creación y Funcionamiento de la Orquesta de Cámara menciona que: “la Orquesta de Cámara representa a la municipalidad de Ambato en el ámbito de sus fines específicos (...)”;
- Que el artículo 8 de la Ordenanza de creación y funcionamiento de la Orquesta de Cámara indica que: “en homenaje al pueblo de Ambato la Orquesta se denominará ORQUESTA DE CÁMARA CIUDAD DE AMBATO”.
- Que la “ORQUESTA DE CÁMARA CIUDAD DE AMBATO” fundada el 04 de abril de 1994 cumple su trigésimo aniversario de trayectoria, siendo un aporte importante al desarrollo cultural y artístico de nuestra ciudad. Que la “ORQUESTA DE CÁMARA CIUDAD DE AMBATO” cuenta con músicos de altísimo nivel que representan en sus





obras la identidad de nuestra ciudad, integrada por: 1. Mg. Byron Obando Mayorga Concertino (30 años), 2. Lcdo. Oscar Quinga Barroso 1er Violín, 3. Lcda. María Isabel Villena, 2do Violín, 4. Prof. Santiago Pinto, 2do Violín, 5. Mg. Luis Sumbana Viola (30 años), 6. Lcdo. Diego Barrionuevo Viola, 7. Lcda. Andrea Abril Violonchelo, 8. Tnlg. Jenny Romero Violonchelo, 9. Mg. Santiago Guananga Clarinete, 10. Sra. Johana Poaquiza Clarinete, 11. Lcdo. William Guijarro, Contrabajo, 12. Mg. David Díaz Loyola Piano (30 años), 13. Dr. Msc. Mauricio Jiménez Vega, Director de la Orquesta (30 años).

- Que mediante oficio SC-EMR-24-041, la ingeniera Eliana Rivera Herrera, solicita se apruebe el proyecto de resolución para que el máximo organismo legislativo expida un reconocimiento, al invaluable aporte a la ciudad que realiza la "ORQUESTA DE CÁMARA CIUDAD DE AMBATO".

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 02 de abril de 2024, visto el contenido del oficio SC-EMR-24-041 (FW 21124)

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el invaluable aporte al cantón que realiza la "Orquesta de Cámara Ciudad Ambato" en estos treinta años de trayectoria, que por medio de sus obras ayudan al fortalecimiento de nuestra identidad cultural y artística.

Artículo 2.- Entregar la presente Resolución al Dr. Msc. Mauricio Jiménez Vega director de la "ORQUESTA DE CÁMARA CIUDAD DE AMBATO", en el concierto programado para el jueves 04 de abril, en el Salón de la Ciudad a las 19h30.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 009-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de febrero de 2024.

Hace uso de la palabra el concejal Carlos Ibarra mencionando: "Mociono que se apruebe el acta".

La moción presentada tiene el respaldo correspondiente.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria para la aprobación del contenido del Acta 009-O-2024 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 27 de febrero de 2024 y proclama el siguiente resultado: "Señora Alcaldesa dejamos constancia de que tenemos 12 votos a favor, un voto en contra de la abogada María José López, más su voto, por lo tanto, se aprueba el Acta 009-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de febrero de 2024".





Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José		x		
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobias Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
Total		13	1		

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-049-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,





mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 009-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de febrero de 2024, no existen observaciones a su contenido por parte de los miembros del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 02 de abril de 2024, acogiendo el contenido del Acta N° 001-E-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 009-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de febrero de 2024.-





3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-25.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-25, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector San Vicente, en la actualidad en la Av. Benjamín Franklin y calle Carl Gauss de la parroquia Pishilata del cantón Ambato de propiedad de los señores Supe Sailema Luis Marcelo, Sailema Sailema Carlos, Sailema Sailema Magdalena y Supe Sailema María Fabiola, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD- PISHILATA ETAPA 2" (...)"

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Si no existe ninguna observación este Concejo Municipal da por conocido el oficio DA-EXP-24-25.3 de la Jefatura de Expropiaciones delegada a la Alcaldía con la resolución administrativa No. DA-EXP-24-25, en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-26.2 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-26, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en la CALLE SONSONATE CON LA CRUZ- CALLE MENTOR TACOAMAN - CALLE PEDRO VASCONEZ, hoy según catastros en la CALLE SONSONATE CON LA CRUZ- CALLE MENTOR TACOAMAN- AV. PEDRO VASCONEZ de la parroquia IZAMBA, del cantón Ambato de propiedad de la PROVINCIA MERCEDARIA DE QUITO, se cancela del cerramiento ya que posee los permisos correspondientes a la calle sonsonate con la cruz, según oficio de la Jefatura de Régimen Urbanístico DGS-RU-2023-4580; inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021" (...)"

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Si no existe ninguna observación este Concejo Municipal da por conocido el oficio DA-EXP-24-26.2 de la Jefatura de Expropiaciones delegada a la Alcaldía con lo cual remite la resolución administrativa No. DA-EXP-24-26 en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-28.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-28, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el Sector Tangaiche de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 2 y calle 6 de la Parroquia Picaihua del Cantón Ambato de propiedad de los señores MORALES SÁNCHEZ MARIA MATILDE, CAJAMARCA MASAQUIZA WILLIAM MARCELO y MOPOSITA MORALES MARCIA PATRICIA, inmueble que fue afectado





por la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO"(...)"

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Si no existe ninguna observación, con su venia este Concejo Municipal da por conocido lo establecido en el punto número quinto en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-769 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual concluye otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por parte del atleta el señor SIXTO ROMAN MORETA CRIOLLO, con CCI 1805161393, al haber obtenido una medalla de Oro en los 5.000m planos; y otra de PLATA en los 1.500m planos de la categoría T13, realizado con fecha 21 y 25 de noviembre del 2023, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.

Seguidamente, interviene el concejal Alex Valladares e indica: *"Gracias Alcaldesa, sí nuevamente se evidencia la necesidad que se ha tenido para reconocer a los deportistas ambateños y en este caso un deportista parapanamericano, un deportista que a pesar de tener alguna discapacidad ha demostrado la entereza, ha demostrado ese baluarte que se tiene como ambateños y más aún en el ámbito deportivo, y que importante es que desde la Municipalidad se entreguen estos incentivos deportivos para que de una u otra manera les sirva de algo en su carrera deportiva, tengo entendido que el deportista participará también en los Juegos Paralímpicos en París y que importante es que desde la Municipalidad, a través de las ordenanzas establecidas en el Concejo Municipal, se pueda extender este tipo de incentivos económicos deportivos, es por eso Alcaldesa que revisando el expediente mociono se apruebe esta resolución."*

La moción presentada tiene el respaldo correspondiente.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y menciona lo siguiente: *"Gracias solo tengo una consulta que en el informe de Procuraduría no me queda en ese sentido claro, se había solicitado por el logro de una medalla de oro y una medalla de plata para los Juegos Panamericanos, pero en el informe de Procuraduría no se pronuncia acerca de cuál solo el de oro o también el de plata o se considera el artículo 7 de la ordenanza solo esa aclaración"*.

El abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal responde: *"Señora Alcaldesa, señoritas y señores concejales buenos días, sí efectivamente se presentan los dos reconocimientos en el informe técnico, sin embargo, se aplica el que más alto reconocimiento tenga en este caso y se hace uno solo el tema económico"*.





Continúa con el uso de la palabra la concejala Sabina Gamboa mencionando: “*Sí, entonces solo para que también se pueda incluir el artículo 7 para que también se dé conocimiento a la persona que ha solicitado justamente en el artículo 7 de la ordenanza se señala que se podrá obtener tan solo el reconocimiento por una de las medallas y si sería importante que el artículo se vea reflejado en el informe de Procuraduría, nada más*”.

Interviene el concejal Alex Valladares manifestando: “*Si gracias Alcaldesa, sí justamente era al artículo 7 que hace referencia la concejala Gamboa*”.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: “*Señora Alcaldesa tenemos constancia de 13 votos a favor, más su voto por lo tanto este Concejo Municipal aprueba el contenido del oficio PS-24-769 de la Procuraduría Síndica Municipal, con las observaciones establecidas por la señorita concejala Sabina Gamboa*”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
	Total	14			

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-050-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;





- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en





- las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
 - Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
 - Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
 - Que el artículo 6 ibídem señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	<u>ORO</u>	<u>PLATA</u>	<u>BRONCE</u>
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.





MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLIMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del	5 salarios básicos unificados del	3 salarios básicos unificados del





	trabajador en general	trabajador en general	trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo.- Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Mediante solicitud 0821580 de 22 de enero de 2024, el señor Sixto Román Moreta Criollo solicita se aplique lo determinado en la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, señalando lo siguiente: "(...) solicito a Ud. muy respetuosamente se autorice el pago correspondiente a mi persona, por el logro de una medalla de ORO y una de PLATA en JUEGOS PARA PANAMERICANOS, que las obtuve en Santiago de Chile en las pruebas de 5000m planos y 1500m planos respectivamente el pasado 21 y 25 de noviembre del 2023, en la categoría T12 de discapacidad visual.- Cabe mencionar que actualmente soy el único deportista Ambateño clasificado a Juegos Paralímpicos y Olímpicos de París 2024, donde participaré en la Maratón el próximo 08 de septiembre del año en curso (...)";





- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DSDE-2024-0366, de 08 de febrero de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando que: "(...) Por lo antes indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La deportista se hace acreedora a la asignación de incentivos deportivos de 6 salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado medalla de oro en Juegos Para Panamericanos, desarrollados el pasado 21 y 25 de noviembre del 2023 (...)";
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 199, de fecha 16 de febrero de 2024 con el siguiente detalle: "DESCRIPCIÓN: INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA SIXTO ROMÁN MORETA CRIOLLO, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR EN EL CAMPEONATO PANAMERICANO DE ATLETISMO, REALIZADO EL 21 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN SANTIAGO DE CHILE, PS-24-361 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS), con un total presupuestado de \$2,700.00;
- Que mediante oficio PS-24-769, del 21 de marzo de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Revisada la documentación se ha procedido con el análisis legal pertinente que consta en el expediente, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por parte del atleta el señor SIXTO ROMAN MORETA CRIOLLO, con CCI 1805161393, al haber obtenido una medalla de Oro en los 5.000m planos; y otra de PLATA en los 1.500m planos de la categoría T13, realizado con fecha 21 y 25 de noviembre del 2023, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 199 de fecha 16 de febrero de 2024, con un valor de \$2.700,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- Con los antecedentes expuestos, la Procuraduría Síndica sugiere que, por su intermedio, se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos vigente a la fecha.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 02 de abril de 2024, acogiendo el contenido del oficio PS-24-769 (FW 5719) 





RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal al atleta el señor SIXTO ROMAN MORETA CRIOLLO, con CCI 1805161393, al haber obtenido una medalla de Oro en los 5.000m planos; y otra de PLATA en los 1.500m planos, realizado con fecha 21 y 25 de noviembre del 2023, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS"; y, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 199 de 16 de febrero de 2024, con un valor de \$2.700,00.-

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 004-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante el cual recomienda autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18016805060017000000 donde funciona dos Plantas de Tratamiento, ubicado en el Barrio Carmelita Puerto Arturo, de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor de la EP-EMAPA.

Hace uso de la palabra el concejal Diego Proaño mencionando: *"Muchas gracias, como Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público Seguridad y Convivencia Ciudadana, debo informar que hemos concluido presentando este informe el 006 ante el Concejo en pleno para su conocimiento y resolución, el expediente se refiere al flow 56752, sobre la donación del bien inmueble donde funcionan dos plantas de tratamiento ubicadas en el sector Puerto Arturo, de la parroquia Unamuncho a favor de la Empresa Pública EMAPA, fue analizado por la Comisión se realizaron oportunamente todas las correcciones que se solicitó por los miembros y para asegurar el cumplimiento de la normativa y la parte legal sobre todo, de la misma manera en el informe que ustedes pudieron revisar constan los informes favorables de las Direcciones Departamentales correspondientes. En el informe de la Procuraduría Síndica en la foja 87 en su parte pertinente menciona se autoriza el cambio de categoría y la transferencia de dominio mediante donación, sin embargo en la hoja 78 del informe de la Dirección de Catastro y Avalúos en las características del predio se puede evidenciar que es un bien de dominio público, es decir no se tendría que realizar el cambio de categoría otra vez, por lo que la Comisión decidió acoger la moción de Procuraduría parcialmente en la parte de la donación del bien, por lo tanto, explicado esto mociono al tenor del informe que poseemos que se autorice el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble, donde funcionan dos plantas de tratamiento ubicado en el barrio Carmelita Puerto Arturo de la parroquia Unamuncho, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a favor de la Empresa Pública EMAPA".*

La moción presentada tiene el respaldo correspondiente.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *"Señora Alcaldesa tenemos 13 votos a favor, más su voto, por lo tanto, este*





Concejo Municipal aprueba el contenido del Informe No. 004-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
	Total	14			

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-051-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,





administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que los numerales 2 y 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”; y, 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”;
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...);”;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;





- Que el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública (...)";
- Que el artículo 534 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente (...)";
- Que el artículo 1402 del Código Civil determina que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";
- Que el artículo 1416 del Código Civil estipula que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e





inscrita en el correspondiente registro.- Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.”;

- Que el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.”;
- Que mediante Resolución de Concejo RC-202-2020, de fecha 29 de septiembre de 2020, en la cual en su parte resolutive indica: “Dar por conocido el contenido del oficio DCA-20-0536 de la Dirección de Catastros y Avalúos; y declarar como bien mostrenco los predios detallados a continuación: (...)

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016805060017000000 PR
Ubicación	Barrio Carmelita
Parroquia	Unamuncho
Área terreno	378,72 m2
Avalúo Terreno	USD 2.840,40
Avalúo total	USD 2.840,40
Posesionario	EMAPA
Uso	Tanque de reserva
Linderos de la propiedad	
Norte	Corral Delgado Galo Alfonso (16,50m)
Sur	Corral Delgado Galo Alfonso (17,43m)
Este	Corral Delgado Galo Alfonso (24,15m)
Oeste	Camino Público (20,14m)

- Que mediante oficio DP-DOT-21-1011, de fecha 23 de diciembre de 2021, la dirección de Planificación certifica: (...) que el predio con clave catastral 05060017000000, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CANTÓN”;
- Que con oficio OPM-FISC-22-447, de fecha 10 de febrero de 2022, la dirección de Obras Públicas informa textualmente lo siguiente: “(...) De acuerdo a la inspección realizada a dicho bien inmueble, informamos que este Departamento no tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria.”;
- Que mediante oficio N° DAD-ACB-22-0191 de fecha 04 de marzo de 2022 la Dirección Administrativa, en su parte pertinente informa lo siguiente: “(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se





encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad, en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; en lo referente si el bien ha sido entregado en comodato, no es nuestra competencia; además en el expediente existen los oficios: OPM- FISC-22-477, de fecha 10 de febrero de 2022, en el que manifiesta "...informamos que este Departamento no tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria", y oficio DP-DOT-21-1011 de fecha 23 de diciembre de 2021, con el cual, el Director de Planificación: CERTIFICA "que el predio con clave catastral 05060017000000, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CANTÓN";

- Que mediante oficio SCM-22-419, del 29 de abril de 2022, la Secretaría de Concejo Municipal remite el oficio AJ-2022-0732 y su expediente referente al proceso de transferencia de Dominio mediante donación, del bien inmueble donde funciona dos Plantas de Tratamiento, ubicado en el sector Puerto Arturo de la parroquia Unamuncho, a favor de la EP-EMAPA;
- Que mediante oficio SC-CPEP-23-075, del 07 de julio de 2023, suscrito por el economista Diego Proaño, Presidente de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, quien informa que la conclusión adoptada por los miembros de la Comisión fue que "(...) se devuelva a la administración para que realice las correcciones pertinentes; y, respecto del cual solicitamos, se realice una actualización de los informes del expediente";
- Que mediante oficio DP-UPP-2023-1064, del 11 de octubre de 2023, la Dirección de Planificación informa: "(...) se evidencia que el lote tiene un área de 378.72m², y de acuerdo a la medición realizada tiene un área de 378.72 m², de lo cual se determina no hay una diferencia de áreas encontrándose dentro del rango de error admisible (20%), según lo descrito en el Art.4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato";
- Que mediante oficio DCA-VC-23-848, del 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Catastros y Avalúos adjunta los datos catastrales del predio catastrales:

Propietario:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
CIU:	98421
Clave Catastral:	18016805060017000000
Ubicación:	PUERTO ARTURO
Parroquia:	UNAMUNCHO
Área de terreno:	378.72m ²
Área de construcción (tanque de agua):	109.01m ²
Avalúo total:	3,124.47 USD
Datos Legales:	
Propietario anterior:	BIEN MONSTRENCO
Notaria:	7
Cantón:	Ambato <i>VA</i>





Provincia:	Tungurahua
Fecha de notaria:	14/10/2021
Fecha de inscripción:	26/10/2021
Número de inscripción:	6218
Tipo de propiedad:	Municipal
Clase de bienes:	Bienes de uso público
Uso actual:	TANQUE RESERVORIO SECTOR PUERTO ARTURO BARRIO CARMELITA-2- PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES TILULUM

Linderos Generales

Norte: Con Galo Alfonso Corral Delgado en 16.49m
Sur: Con Vásconez Lizano Víctor Alfonso en 13.97m
Este: Con Galo Alfonso Corral Delgado en 24.01m
Oeste: Con camino Publico en 23.62m

- Que mediante oficio N° DAD-ACB-23-1270 de fecha 16 de diciembre de 2023 la Administración y Control de Bienes, en su parte pertinente informa lo siguiente: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en la dirección indicada, en lo que se refiere a la productividad, en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; además en el expediente existen los oficios: OPM- FISC-23-4964, de fecha 04 de diciembre de 2023, en el que manifiesta "(...) por lo que ratificamos que el Departamento de Obras Públicas no tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria en el sector", y oficio DP-DOT-2023-086 de fecha 20 de enero de 2023, donde el Director de Planificación manifiesta: "... SE CERTIFICA que el predio con clave catastral 18016805060017000000, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033";";
- Que mediante oficio PS-23-3690, del 29 de diciembre de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente pronunciamiento: "Por lo enunciado, esta Unidad Asesora considera que existen elementos tanto fácticos como jurídicos para proceder con la donación del bien inmueble solicitado por EMPRESA Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato (EP-EMAPA); por lo que se solicita a su Autoridad se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para que de conformidad a lo determinado en los Art. 423 y Art. 436 del COOTAD, y de considerarlo así pertinente, resuelva y autorice el CAMBIO DE CATEGORIA Y LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN, del bien con clave catastral 18016805060017000000 de la superficie de 378,72 m2 con un área de construcción 109,01 m2, ubicado en el Barrio Carmelita Puerto Arturo, de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en consecuencia, la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma.";
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 004-2024 emite la siguiente recomendación al seno del Concejo





Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18016805060017000000 donde funciona dos Plantas de Tratamiento, ubicado en el Barrio Carmelita Puerto Arturo, de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor de la EP-EMAPA";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes 02 de abril de 2024, acogiendo el contenido del informe 004 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 56752)

RESUELVE:

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble con clave catastral 18016805060017000000 donde funciona dos Plantas de Tratamiento, ubicado en el Barrio Carmelita Puerto Arturo, de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; a favor de la EP-EMAPA.-

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, mediante el cual recomienda autorizar la derogatoria de la Resolución de Concejo 930 de fecha 21 de noviembre del 2006, lo cual se vuelve factible por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 124, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando: *"Muy buenos días señora Alcaldesa, un cordial saludo también a sus compañeros concejales y concejalas a todos quienes nos acompañen en esta sesión, luego de haber analizado este expediente de un ciudadano y entendiendo de que en la Resolución del Concejo 930 de fecha 21 de noviembre de 2006 se aprobó una lotización por lo que ya en el transcurso del tiempo, al no haberse cumplido está presente resolución y haberse caducado también por el tiempo que pasa se ha hecho un proceso de compraventa de estos lotes que ahora el nuevo dueño pide que se autorice la unificación de lotes, o sea ya se ha hecho la unificación de lotes por el proceso técnico y legal y registrado y tratan de registrar en el Registro de la Propiedad, valga la redundancia, por lo que es necesario solicitan los registros de la propiedad una resolución o la derogatoria de la resolución 930 para que se pueda registrar en esta dependencia. Por lo que esta Comisión de Ordenamiento Territorial ha analizado todo el expediente y siendo factible, legal y técnicamente solicita o mociono como Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial la derogatoria de la resolución 930 de fecha 21 noviembre de 2006, es la moción señora Presidente".*

La moción presentada tiene el respaldo correspondiente.

Hace uso de la palabra la concejala María José López mencionando: *"Gracias señora Alcaldesa, quisiera solicitar se nos aclare de que caducidad se refiere que está en parte de este informe, así como también lo ha expresado el concejal Rumiñahui Lligalo, que se nos*





aclare a que se refiere la caducidad de esta resolución. Asimismo, en la página número 4 en el numeral 2.9 dice es por ello por lo que consta el certificado de gravamen número 24275 de fecha 31 de agosto del 2023, 593 de fecha 25 de agosto de 2023, que ahí se aclare a qué fecha corresponde o cómo está detallado este tema del número de trámite. De igual forma señora Alcaldesa, quisiera consultar el tema de la propiedad hasta qué momento correspondió al propietario que realizó la resolución o la división inicial y en qué momento fue traspasado el dominio para que se nos indique ¿bajo qué figura y en qué circunstancias se traspaso el dominio de esta propiedad y si se encuentra inscrito?''.

La señora Alcaldesa menciona: *''La inquietud a la Comisión por favor, y si es el caso de requerir el área técnica también está presente''.*

Seguidamente, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo mencionando: *''Tantas preguntas no anote, me podría repetir uno por uno para solventarle, la caducidad se refiere a que primero esta resolución del Concejo Municipal viene del 2003 y ya caducó por el tiempo, sabemos que usted como jurídica, sabe que en 3 años ya puede caducar una resolución, frente a lo resuelto, me gustaría que por favor la parte jurídica también nos pueda ayudar''.*

Toma la palabra la concejala María José López manifestando: *''Señora Alcaldesa yo no hice la pregunta a la Comisión, sino a la parte técnica porque los concejales no dominan los temas y yo he preguntado temas jurídicos, yo sí creería que es pertinente que nos responda la parte técnica lógicamente el compañero revisó el expediente, pero este es un tema técnico y jurídico''.*

La señora Alcaldesa manifiesta: *''Claro, la pregunta usted había mencionado en su intervención que era para la Comisión, por eso le decía que en caso de requerir estaba también el área técnica, por favor vamos a dar la palabra al área técnica para que nos pueda solventar algunas inquietudes que se han surgido en torno al análisis en este punto''.*

Posteriormente la concejala María José López menciona: *''Señora Alcaldesa lo que pregunte a la Comisión es el 2.9 nada más, eso sí porque ahí hay dos fechas para que nos aclare la Comisión, lo demás es para el área técnica''.*

El arquitecto Manuel Guzmán, Director de Gestión de Suelo responde: *''A ver cómo explicó el señor Presidente de la Comisión es una división que se aprobó en el año 2006, pero posteriormente no se mantuvo la individualización de los lotes, porque la realidad de los lotes del 3 al 8 está construido, bueno no está terminado un Conjunto Habitacional porque el propietario decidió unificar los lotes del 3 al 8 y ahí construir un Conjunto Habitacional que no está concluido hasta la presente fecha, esa fue una decisión que el propietario adoptó hacer la unificación y catastralmente incluso está hecha la unificación, se dividen en 3 lotes realmente el 1, el 2 y del 3 al 8 donde están construidas alrededor de 8 casas, por eso es que en la actualidad para poder continuar la construcción de las*





viviendas, terminar la construcción y luego someterla al régimen de Propiedad Horizontal, es que está solicitando el actual propietario la derogatoria digamos así, parcial de esta división que se aprobó hace años de atrás y luego continuar con el proyecto que tiene allí pensado hacerlo, esa es la explicación de la parte técnica, no sé si la señorita concejala que por favor es tan amable en repetirme la parte que no está clara, la segunda que señala usted por favor”.

*Siendo las diez horas con diecinueve minutos abandona la sesión la concejala Eliana Rivera.

Seguidamente, la concejala María José López manifiesta: “Gracias señora Alcaldesa, había consultado de la caducidad también que refieren en parte del documento a qué se refieren con el tema de caducidad de la resolución y así también el numeral 2.9 existen dos fechas que pedía que se me aclare cuál es la que corresponde de manera correcta a lo que se menciona en dicho numeral.”

El arquitecto Manuel Guzmán, Director de Gestión de Suelo responde: “Sí muchas gracias, bueno realmente el documento de la última parte de las fechas no le tengo realmente a la mano para poderle informar con detalle, pero la caducidad se referiría a que no se ejecutó tal cual fue aprobada la división en ese momento, entonces a esa fecha y claro que no existe una caducidad, sino que en la realidad no se ejecutó tal cual se aprobó la división, porque se hizo además un traspaso de dominio y el nuevo propietario es quien pide que se haga esta especie de reestructuración, porque es un caso muy, muy especial, muy sui generis, nunca se ha dado una situación de esas en el cantón, entonces claro la alternativa fue que como no se ejecutorio la Resolución de Concejo del año 2006, la alternativa sería pensar en la caducidad de esta y hacer una nueva reestructuración, porque es una división parcial, solamente se dividiría no en los 8 lotes iniciales, sino solamente en 3, porque en el lote 1 y 2 existen ya construcciones consolidadas independientes y como dije de la 3 a la 8 en cambio está una cantidad de casas por terminarse su construcción para que luego puedan ser sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, la parte de las fechas si realmente no tengo a la mano y no le podría indicar con exactitud señorita concejala, gracias señora Alcaldesa”.

Hace uso de la palabra la concejala María José López manifestando: “Gracias señora Alcaldesa, bueno aquí se nos dice en algunos datos realmente yo del informe leo que nunca se ejecutó la división, al menos eso está recogido en algunas partes, nos dice que hay viviendas, pero el arquitecto únicamente nos explica de dos. El tema de la caducidad hasta el momento no ha sido respondido y eso es parte del área legal, entendería yo que el arquitecto no va a dominar estos temas y creo que es indispensable el que se cuente con la información adecuada dentro del expediente, por eso insistiré en al menos en el número al 2.9 que se encuentran dos fechas para que nos avisen cuál es la fecha que corresponden la una dice 31 de agosto del 2023 y la otra dice 25 de agosto del 2023”.

El abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal responde: “Señora Alcaldesa, respecto a la pregunta de la caducidad, debemos indicar que no existe caducidad esta resolución fue tomada por el Concejo Municipal con la Ley Orgánica de Régimen Municipal”





vigente al año 2006 y no se establecía ningún período de caducidad de las resoluciones del Concejo en esta ley, justamente por estas consideraciones es que se ha solicitado que para que pueda continuar con los trámites el propietario tiene que revocarse o derogarse la resolución correspondiente, caso contrario conforme a esta resolución está establecida o está autorizada la división del predio en varios lotes. Entendemos que lo que quiere el propietario es como nunca se ha ejecutado esta subdivisión que se deje sin efecto la Resolución se mantenga como un solo lote para poder continuar con los trámites de declaratoria de Propiedad Horizontal del conjunto de viviendas que ha construido sobre este inmueble”.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: “Señora Alcaldesa tenemos 8 votos a favor, un voto en blanco de la concejala Sabina Gamboa, un voto en contra de la doctora Anabell Pérez, un voto en contra de la abogada María José López y su voto señora Alcaldesa, por lo tanto el Concejo Municipal procede con la aprobación de la derogatoria de la Resolución de Concejo 930 de fecha 21 de noviembre de 2006, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos que se anexan al expediente”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena			x	
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José		x		
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell		x		
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			x
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
	Total	10	2	1	1

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-052-2024**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la





- existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;
 - Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otras, las siguientes: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
 - Que el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
 - Que el artículo 53 del referido Código establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;
 - Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;
 - Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. (...)”
 - Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo





- descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. - Constituyen bienes del dominio privado: (...) c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y,”;
 - Que la parte pertinente del artículo 423 ibídem indica: “Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.”;
 - Que mediante Resolución de Concejo 930, fechada el 21 de noviembre del 2006, en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2006 el Ilustre Concejo Cantonal (a esa fecha) resolvió: “Aprobar la petición presentada, considerando que según oficio DP-JD-06-05 de Funcionario Departamental de Planificación, el proyecto cumple con la ordenanza que regula la construcción y funcionamiento de la propiedad horizontal, enmarcándose en el grupo “D” de conjunto habitacional de 1 a 10 viviendas (10 viviendas); además según oficio AJ-06-2586 de Asesoría Jurídica informa que revisado el reglamento interno de copropietarios, el reglamento cumple con lo que indica la ley de propiedad horizontal y su reglamento, debiendo hipotecar el área exclusiva de las casas 1 y 10, hasta verificar el cumplimiento de las obras comunales.- Adicionalmente, en el Reglamento Interno de Copropietarios, se deberá añadir un artículo que dirá “En caso de que no funcionen las asambleas de condueños, el Municipio a través del Ilustre Concejo Cantonal, resolverá los asuntos que los copropietarios no solucionen (...)””;
 - Que mediante solicitud número 0744276, del 10 de abril del 2023, suscrito por el señor Napoleón Riquelme Jiménez Espín y abogado Roberto Zabala Salazar, con el cual solicitan: “(...) se sirva declarar la CADUCIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO 279 del 20/04/2006 que se halla inscrita al margen del título 6929/2005 y se sirva oficiar a la señora Registradora de la Propiedad del cantón Ambato para que proceda con la eliminación de la mencionada inscripción de la Resolución; ya que al criterio del Registro de la Propiedad dicha determinación de caducidad permitirá DEJAR SIN EFECTO la inscripción y marginación ya mencionada; y permita efectuar la inscripción de escritura Aclaratoria de





superficie antes referida, garantizando así el que pueda hacer uso y goce de mis derechos a la propiedad establecidos en la ley, y la Constitución de la República del Ecuador.”;

- Que mediante oficio SCM-23-411, del 09 de mayo de 2023, suscrito por el abogado Adrián Andrade López, en calidad de Secretario del Concejo Municipal (a esa fecha) y enviado a Alcaldía, en el cual manifiesta lo siguiente: “(...) los asuntos que lleguen al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución deben contar con los respectivos informes técnicos y jurídicos, sugiero que, previo a continuar con el trámite respectivo, exista un pronunciamiento técnico y legal por parte de las direcciones pertinentes, lo cual servirá de base para el análisis en la comisión correspondiente”;
- Que mediante oficio SCM-23-666, del 11 de julio del 2023, enviado la Comisión de Ordenamiento Territorial y suscrito por el doctor Gonzalo Armas Medina en calidad de Secretario del Concejo Municipal (a esa fecha), con el cual puso en conocimiento del señor Presidente y por su intermedio a los señores miembros de la Comisión que: “(...) el oficio DGS-HS-23-0950 mismo que guarda relación con la solicitud N° 0744276 suscrita por el señor Napoleón Jiménez, así como su documentación adjunta, referente al pedido de declaratoria de caducidad de la Resolución de Concejo Municipal N° 279 de fecha 20 de abril de 2006, con la cual autorizó la división del bien inmueble de propiedad del señor William Monar”;
- Que mediante oficio DGS-HS-23-0950, del 18 de mayo de 2023 enviado a la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por la arquitecta Paulina Aguiar Urbina, Servidor Público; y, por el arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Director de Gestión del Suelo, mismo que en su parte pertinente de la conclusión textualmente, dice: “En la parte técnico manifestamos que la Resolución cumplió el debido proceso y es así que consta su inscripción en el Registro de la Propiedad según el certificado que se adjunta N° 9204 del 10 de abril del 2023.- La caducidad es un asunto legal y verbalmente tenemos conocimiento que en su debido momento el área Jurídica ya se pronunció sobre el tema, mediante oficio PS-23-119 (...)”;
- Que mediante oficio GADMA-SC-OT-2023-005, del 18 de julio de 2023 enviado a la Administración Municipal, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari en calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial; el cual, en su parte pertinente, textualmente, dice: “Los Miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial concluyeron: “Que se remita el expediente físico de Flow: 21643 a la Procuraduría Sindica.- Que por secretaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial se unifique el oficio del 29 de junio de 2023; oficio PS-23-1105 del 05 de junio de 2023 y expediente administrativo de Flow: 21643; y, oficio DGS-HS-23-0950 del 18 de mayo de 2023 y expediente administrativo de Flow: 21643 por cuanto se evidencia que se tratan de una sola razón por la cual, se convertirá un solo expediente administrativo de FLOW: 21643.- Solicitar un informe jurídico en el cual se determine el proceso jurídico para ^{el}





integración de lotes, respecto al presente caso. Además, se deberá tener en cuenta que el informe las conclusiones, así como la recomendación sea clara para tomar una decisión de conformidad al Art. 122, 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo (...);

- Que mediante oficio PS-23-1662, del 01 de agosto de 2023, suscrito por el Limber Torres, Procurador Síndico Municipal; y, abogado Richard Ortiz, Servidor Público; mismo que en su parte pertinente de la conclusión, textualmente, dice: “De los documentos parte del expediente se evidencian ambigüedades que deben ser subsanadas, puesto que dentro de la Resolución de Concejo 279 de 20 de abril de 2006 legalmente inscrita de una división con la cual se configura (8) lotes de terreno individualizados, dejando de ser un lote de 1.836,00 m², ratificado con el certificado de gravamen del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato de fecha 10 de abril de 2023; con fecha 21 de noviembre de 2006, mediante Resolución Nro. 930, en la que presumiblemente se aprueba la construcción de 10 viviendas (propiedad Horizontal), en el certificado de cabida catastral Nro. CERT. DCA-CD-CC-2023-2, de 03 de enero de 2023, se puede evidenciar que la superficie del terreno es de 1.961,95 m², mientras que para la división realizada se habla de un total de 1.836,00 m² y este fue dividido en 8 lotes de terreno, de las fotografías que se adjuntan se puede observar claramente que existen 10 viviendas construidas las mismas que según su propietario cuenta con los permisos de construcción respectivos, con lo expuesto, en amparo de la norma citada y en razón de que existe contrariedad y oscuridad en este proceso, esta Procuraduría síndica INSTA que se realice un informe minucioso en el cual conste a detalle por qué la autorización de construcción de 10 viviendas en 8 lotes (fotografías adjuntas) ?; por qué no se permite que las viviendas se concluyan si previsiblemente existe la aprobación y los permisos concernientes?, por qué existe una diferencia en la superficie que inicialmente es de 1.836,00 m² y actualmente es de 1.961,95 m²?, pedido que se efectúa ya que es información netamente técnica y de su competencia (...);
- Que mediante oficio DGS-HS-23-1702, del 28 de agosto de 2023, suscrito por el arquitecto Trajano Sánchez, Jefe de Habilitación del Suelo, y, por el arquitecto Braulio Sánchez, Funcionario de Habilitación del Suelo; en el cual, en su parte pertinente de la conclusión textualmente, dice: “En este caso según la documentación adjunta los lotes del 3 al 8 pertenecían al mismo propietario y fueron unificados (no consta una escritura de unificación inscrita), mediante revisión del sistema Catastral nos encontramos con un solo cuerpo desde el lote 1 al 8, además dentro del reglamento de la propiedad horizontal aprobada con resolución de concejo consta que se ha procedido a aprobar la propiedad horizontal en la unificación de lotes desde el 3 al 8, por lo que ya se deberá aclarar en derecho si fue o no reglamentario la emisión del permiso dado en el año 2006.- Sobre el área del lote que se encuentra diferencia entre la cabida catastral y el área de aprobación en el año 2006 se deberá solicitar a la Unidad de Catastro Físico





información sobre las medidas del lote en años anteriores y determinar cuál fue la razón de la diferencia de área.- En este sentido solicitamos de la manera más comedida que en base a nuestro informe técnico y a los informes emitidos anteriormente por parte de esta Unidad y Dirección los cuales se encuentran dentro del expediente, se pueda completar en base a su competencia para que la Procuraduría Síndica pueda resolver la petición del administrado.”;

- Que mediante oficio DCA-VC-232-593; del 25 de agosto de 2023 enviado al solicitante el señor Napoleón Jiménez Espín, suscrito por el ingeniero Miguel Acurio, Servidor Público 4, ingeniero Carlos Núñez, Jefe de Valoración Catastral, e ingeniero Gabriel Tintín, Director de Catastros y Avalúos; el cual, en su parte indican que: “(...) Revisada la documentación adjunta se verifica que en esta propiedad existe una autorización de división Aprobada con Resolución de Concejo 279 del 20 de abril del 2006 en 8 lotes, la misma que no fue considerada por el administrado para desglosar y catastrar la propiedad asignada con la clave 0123019076000, manteniéndose en la actualidad como un solo cuerpo”;
- Que mediante certificado de gravamen Nro. 24275, del 31 de agosto del 2023 593 de fecha 25 de agosto de 2023, se reporta la información del predio;
- Que mediante oficio DGS-23-1149, del 30 de agosto de 2023 suscrito por el Arq. Víctor Molina, Director de Gestión del Suelo (a esa fecha); el cual en su parte pertinente, textualmente menciona: “(...) Una vez realizado lo indicado se deberá establecer el proceso legal para extinguir la resolución de Concejo 930 donde se aprueba la Propiedad Horizontal a petición del interesado ya que lo construido no se encuentra en relación con lo aprobado, finalmente se deberá presentar el proyecto modificadorio al plano aprobado 583 del 21 de agosto del 2006, el mismo que deberá cumplir en la parte construida con la normativa vigente a esa fecha y en lo nuevo a la normativa actual del PGS Ambato 2033.”;
- Que mediante oficio SCM-23-878, del 21 de septiembre del 2023, enviado a la Comisión de Ordenamiento Territorial, suscrito por la abogada Margarita Mayorga Lascano en calidad de Secretaria del Concejo Municipal (E) (a esa fecha), en el cual menciona: “(...) en atención al requerimiento realizado en oficio N^o GADMA-SC-OT-2023-005 de fecha 18 de julio del año 2023, suscrito por su persona; al respecto me permito remitir el oficio N^o PS-23-2168, suscrito por el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal y el abogado Richard Ortiz, Servidor Público, a través del cual dan contestación a su pedido (...), me permito entregar a su Autoridad y por su intermedio a los miembros de la Comisión, la presente documentación para los fines consiguientes (...);”





- Que mediante oficio PS-23-2168, del 06 de septiembre de 2023 suscrito por el abogado Richard Ortiz, Servidor Público; y, por el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal, mismo que en su parte pertinente de la conclusión textualmente, dicen: “De los documentos presentados a esta dependencia por parte del peticionario el señor Napoleón Riquelme Espín Jiménez: Escritura de Unificación de Lotes y Aclaratoria de Superficie, de fecha 28 de agosto de 2023, otorgado por la Abg. María Piedad Martínez Sey Notaria Cuarto del cantón Ambato, Certificado de Información Registral Nro. 18085, de fecha 31 de agosto de 2023, se desprende que el mencionado usuario realizó la unificación de lotes y la aclaratoria de la superficie motivo de su pedido mediante oficio Nro. 0744246 de fecha 10 de abril del 2023, con lo cual se concluye que se ha dado por terminado el trámite, enfatizando que se ha realizado por parte de las unidades departamentales municipales el direccionamiento y asesoramiento respectivo en cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que nos atañan (...);”
- Que mediante oficio GADMA-SC-OT-2023-015, del 27 de septiembre de 2023 enviado a la Administración Municipal, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari en calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial; el cual, en su parte pertinente, textualmente, dice: “Los Miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial concluyeron: Que, por secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial, se remita el expediente físico de FLOW: 2023-21643 a Procuraduría Sindica, por cuanto se requiere un criterio jurídico en el cual se establezca ¿Cómo dejar sin efecto la Resolución 930 constante a fojas 72 del expediente administrativo?, debiendo tener en cuenta que, a la fecha de emisión de dicha Resolución, se encontraba vigente la Ley de Régimen Municipal (...);”
- Que mediante oficio PS-23-2199, del 07 de noviembre de 2023, suscrito por el abogado Richard Ortiz, Servidor Público; Dra. Lourdes Alta Lima, Jefa de Asesoría Legal; y, por el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal, mismo que en su parte pertinente del Criterio Jurídico textualmente, dice: “Es importante señalar que, cuando un acto administrativo no afecta los derechos de las personas, es indiferente para estas lo que la administración pueda hacer con el mismo. En otras palabras, en este caso no entra en juego el derecho a la seguridad jurídica puesto que en base al remate concedido por el Juez Paco Vinicio Miranda Martínez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato de fecha 18 de agosto de 2022, en la parte pertinente indica: “ (...) a ello el fraccionamiento referido no implica que tenga cada lote título de propiedad individual distinto ni se está adjudicando en esta causa predios con diferentes títulos de dominio inscritos en el registro de la propiedad (...) Municipal de Ambato, por lo que se deberá cumplir dicho funcionario/a con la orden judicial constante auto de adjudicación (...)” por otro lado, del contenido del Oficio Nro. DGS-23-1149, de fecha 30 de agosto de 2023, se evidencia que se sugiere establecer el proceso legal para la extinción de la





Resolución de Concejo 930, así mismo se establece en dicho documento al haber sido analizado el 17 de julio del 2023 por la Comisión de Ordenamiento Territorial, determinan que lo que correspondería es la unificación de lotes; unificación de lotes que está amparada en el Art. 483 inciso segundo del COOTAD “ (...) En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes (...)”; por lo expuesto y enfatizando que no se ha vulnerado el derecho de ninguna persona, al contrario y de conformidad a lo dispuesto por el juez y en razón de lo establecido en el COOTAD el peticionario ha realizado la unificación de lotes y aclaratoria de superficie mediante escritura pública ante la Abg. Piedad Martínez Sey Notaria Cuarta del cantón Ambato el 28 de agosto del 2023 e inscrita en el Registro de la Propiedad con el Nro. 1100 de fecha 30 de agosto de 2023; cabe señalar que la supremacía de la norma otorga la facultad a los servidores públicos en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, resolver mediante la aplicación de la norma jerárquica superior conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 425 inciso segundo, haciendo hincapié que dicha resolución no fue ejecutada, ni inscrita en el Registro de la Propiedad hasta la fecha según certificado catastral Nro. 18085 de fecha 31 de agosto de 2023 que obra del expediente (...);

- Que mediante informe No. 001 la Comisión de Ordenamiento Territorial, emite la siguiente recomendación al seno del Concejo Municipal: “Autorizar la derogatoria de la Resolución de Concejo 930 de fecha 21 de noviembre del 2006, lo cual se vuelve factible por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 124, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 02 de abril de 2024, acogiendo el contenido del oficio informe 001 de la Comisión de Ordenamiento Territorial de (FW 21643)

RESUELVE:

Autorizar la derogatoria de la Resolución de Concejo 930 de fecha 21 de noviembre del 2006, lo cual se vuelve factible por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 124, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.





9. Conocimiento y resolución sobre la solicitud de licencia para los días miércoles 03 al lunes 08 de abril de 2024, de conformidad a lo que dispone el artículo 56, 57 literales s) y Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato. (Punto incorporado)

La señora Alcaldesa manifiesta: *“Gracias, quiero solicitar a este cuerpo colegiado que por favor puedan realizar en este caso la solicitud que ha sido ya dado lectura desde la Secretaría de Concejo Municipal, esa sería la moción por favor”.*

La moción presentada tiene el respaldo correspondiente.

Hace uso de la palabra el concejal Diego Proaño manifestando: *“Señora Presidente, antes de la moción, yo quisiera solamente que se indique si es licencia con o sin remuneración, porque en el texto no decía, nada más”.*

La señora Alcaldesa indica: *“Esta en los artículos citados por favor”.*

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *“Señora Alcaldesa registramos 9 votos a favor, 2 votos en contra y su voto señora Alcaldesa, ¿economista Diego Proaño su voto es en contra, verdad?, en blanco, un voto en blanco adicional, la doctora Anabell Pérez en contra, la abogada María José López en contra y más su voto señora Alcaldesa, tenemos el registro de contar con 9 votos a favor, los votos citados ya en contra y en blanco, por lo tanto, este Concejo Municipal aprueba la resolución de otorgar licencia para los días 03 al lunes 08 de abril de 2024 a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, hay una ausencia de la señorita concejalía Eliana Rivera también se deja constancia”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José		x		
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell		x		
10	Eco. Proaño Córdova Telmo Diego			x	
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes				x
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
Total		10	2	1	1





Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-053-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...)”;
- Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: “Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; (...)”;
- Que el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “ (...)Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros





con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día (...);

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: “Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días”.
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal. La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público”.
- Que mediante oficio DA-DC-24-0203, suscrito por la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, solicita se autorice licencia los días miércoles 03 al lunes 08 de abril de 2024 conforme lo estipula el Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

En uso de sus atribuciones contempladas en el 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 02 de abril de 2024, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-24-0203.

RESUELVE:

1. Conceder licencia a la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, del 03 al 08 de abril de 2024, conforme lo estipula el Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
2. Disponer se dé cumplimiento a lo que establece el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-





La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con veinte y siete minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana, Mg.
Alcaldesa de Ambato


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Fanny Paredes, Mg.	06-05-2024
Revisado por:	Abg. Tania López	13-05-2024

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-086-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se





encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 014-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de marzo de 2024, no se plantean observaciones a su contenido.";
- Que en la presente sesión el concejal José Villacís salva su voto por no haber estado presente en la sesión del martes 02 de abril de 2024.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de mayo de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 014-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 014-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de abril de 2024, con el voto salvado del concejal José Villacís.- **Lo certifico.**- Ambato, 27 de mayo de 2024.- **Notifíquese.**


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo (Acta 014-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-05-23
Fecha de aprobación: 2024-05-23





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-576

Flow: 33819

Ambato, 29 de mayo del 2024

Ingeniera
Diana Caiza
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO.
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-086-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Aprobar el contenido del Acta N° 014-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 02 de abril de 2024, con el voto salvado del concejal José Villacís por no haber estado presente en dicha sesión.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Joselyn Alba

Dra. Lourdes Alba Lima
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

Anexo: RC-086-2024

Estefanía S.

